

FOLIO ELECTRÓNICO: FER036741CO-107215

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 034456

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 14 DE MAYO DE 2019

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO I), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO: SE AUTORIZA MODIFICAR LA ALTURA DEL CENTRO ELÉCTRICO SOBRE EL LUGAR DE INSTALACIÓN DE 80 A 50 METROS.

OTORGADO A: RADIODIFUSORA XHOQ-FM, S.A. DE C.V.

AUTORIZACIÓN: IFT/223/UCS/1672/2017 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017

DISTINTIVO: XHOQ-FM

CANAL DIGITAL/FRECUENCIA: 100.1 MHz.

POBLACIÓN/ESTADO: OAXACA, OAX.

A T E N T A M E N T E


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/1672/2017

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2017

ACUSE DE RECIBO

Radiodifusora XHOQ-FM, S.A de C.V.
C. Ángela Fernández Quiñones
Apoderado legal
Av. Paseo de la Reforma 2620, 6° Piso, Despacho 604
Edificio Reforma Plus
Col. Lomas Altas
Deleg. Miguel Hidalgo
C.P. 11950, Ciudad de México
Presente

Me refiero a los escritos presentados ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones los días 1 de junio, 14 de septiembre, y 23 de noviembre, todos de 2016, registrados con números de folio 029198, 047515 y 056441 respectivamente, mediante los cuales en nombre y representación de Radiodifusora XHOQ-FM, S.A de C.V., concesionario de la frecuencia 100.1 MHz, que opera a través de la estación de radio con distintivo de llamada XHOQ-FM, cuya población principal a servir es Oaxaca, Oaxaca, solicita autorización para modificar la altura del centro eléctrico sobre el lugar de instalación de 80 a 50 metros.

Al respecto, en términos del artículo 28, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes.

Asimismo, el 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

Por otra parte, los artículos 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, otorgan al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad originaria de tramitar y en su caso, autorizar cualquier cambio que

*Ano del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

Insurgentes Sur 838,
Cd. Del Valle, C.P. 03100
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México,
Tel. (55) 5015 4000

afecte las condiciones de propagación o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras que presenten los concesionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER"), quien tiene a su cargo establecer las condiciones y parámetros técnicos que permitan el uso eficiente del espectro radioeléctrico, así como la emisión de los dictámenes necesarios para la validación técnica de los tramites asociados al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

En ese tenor, esta Unidad Administrativa realizó el análisis de la modificación técnica solicitada por el concesionario respecto a la disminución de la altura del centro eléctrico sobre el lugar de instalación de 80 a 50 metros de la estación con distintivo de llamada **XHOQ-FM**, que opera la frecuencia **100.1 MHz**, cuya población principal a servir es **Oaxaca, Oaxaca**, a la luz de lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en cuyo artículo 155 señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 155. Las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios se construirán, instalarán y operarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije el Instituto de acuerdo con lo establecido en esta Ley, los tratados internacionales, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas, las normas de Ingeniería generalmente aceptadas y las demás disposiciones aplicables. Las modificaciones a las características técnicas se someterán a la aprobación del Instituto.

Para la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador o cualquier cambio que afecte a las condiciones de propagación o de interferencia, el Concesionario deberá presentar solicitud al Instituto acompañada de la opinión favorable de la autoridad competente en materia aeronáutica."

Bajo esa tesitura, las modificaciones técnicas que realicen los concesionarios a las instalaciones de las estaciones radiodifusoras deben ser sometidas para aprobación de la autoridad y éstas deberán realizarse con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias, así como a las normas de ingeniería generalmente aceptadas.

Ahora bien, respecto a la normatividad técnica, resulta aplicable al caso la *Disposición Técnica IFT-002-2016: "Especificaciones y Requerimientos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz"*, la cual establece en sus capítulos 11 y 12, numerales 11.3, 11.5, 12.2, 12.3, 12.6 y 12.7 los parámetros máximos de las estaciones de radiodifusión sonora en F.M., la direccionalidad del sistema radiador, los criterios de protección para prever interferencias.

*"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Insurgentes Sur 830,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tel: (55) 5015 4000

objetables a estaciones de radiodifusión en F.M. en cocanal y canales adyacentes, cálculo de interferencias y el método de predicción del Área de Servicio.

En cumplimiento a los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable, el concesionario adjuntó a su solicitud la documentación técnica y legal consistente en: i) Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM-I-II) y comprobante de pago de derechos en términos del artículo 174-C, fracción VIII de la Ley Federal de Derechos, misma que se remitió para su estudio y análisis técnico a la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos (la "DGIEET"), adscrita a la UER.

En razón de lo anterior, la DGIEET emitió el oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0836/2017 de fecha 4 de julio de 2017, determinando técnicamente factible la operación de la estación de radiodifusión con las modificaciones técnicas solicitadas.

Por lo anteriormente señalado considerando la opinión técnica de la UER, que determinó procedente la modificación técnica solicitada, aunado a que la solicitud cumple con los requisitos técnicos y legales correspondientes, esta Unidad Administrativa con fundamento en los artículos 6 apartado B, fracción III, 28 párrafo décimo quinto y Séptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción IV, 155 y 156, así como Tercero y Sexto Transitorios de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; capítulos 11 y 12, numerales 11.3, 11.5, 12.2, 12.3, 12.6 y 12.7 de la Disposición Técnica IFT-002-2016; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 fracción V, inciso III), 32 y 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al concesionario Radiodifusora XHOQ-FM, S.A de C.V., la modificación técnica solicitada para la estación con distintivo de llamada XHOQ-FM, que opera la frecuencia 100.1 MHz, cuya población principal a servir es Oaxaca, Oaxaca.

SEGUNDO.- Derivado de la autorización a que se refiere el Resolutivo PRIMERO anterior, las características y especificaciones técnicas de operación de la estación quedan autorizadas como a continuación se indica:

*"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Insurgentes Sur 839,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

IFT/223/UCS/1672/2017

1. Frecuencia: 100.1 MHz
2. Distintivo de llamada: XHOQ-FM
3. Población principal a servir: Oaxaca, Oaxaca
4. Ubicación de la planta transmisora: Cerro El Fortín S/N, Domicilillo +
Conocido, Oaxaca, Oaxaca.
5. Coordenadas Geográficas: L.N. 17° 04' 13"
L.W. 96° 43' 51"
6. Potencia radiada aparente: 9.55 kW
7. Potencia de operación del equipo: 3.891 kW
8. Sistema radiador: No direccional (ND)
9. Altura del centro de radiación de la
antena sobre el lugar de instalación: 50.0 metros
10. Altura del centro de radiación de la
antena con relación al terreno
promedio entre 3 y 16 km: -55.1 metros
11. Horario de funcionamiento: Las 24 horas
12. Clase de la estación B1

TERCERO.- El concesionario Radiodifusora XHOQ-FM, S.A de C.V., deberá realizar la modificación técnica autorizada de la estación XHOQ-FM, en términos de lo establecido en los resolutiveos PRIMERO y SEGUNDO anteriores, dentro del plazo de **90 (noventa) días naturales**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación y operaciones de prueba de la estación, el concesionario deberá contar con el aval técnico de un perito en

*"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Insurgentes Sur 828.
Col. Del Valle, C.P. 03100
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio de la estación, así como el cumplimiento de todas las características técnicas registradas para su operación.

CUARTO.- Una vez concluidos los trabajos de instalación, el concesionario Radiodifusora XHOQ-FM, S.A de C.V., deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo TERCERO anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones de la estación con las características técnicas a que se refieren los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO anteriores, apercibido que de no hacerlo en el plazo y términos establecidos, se dejará sin efectos la presente autorización.

Sin que sea óbice mencionar que previa solicitud del interesado, dicho plazo podrá prorrogarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

QUINTO.- El concesionario Radiodifusora XHOQ-FM, S.A de C.V., acepta que si derivado de la instalación y operación de las modificaciones a las características técnicas detalladas en el Resolutivo SEGUNDO de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto Federal de Telecomunicaciones hasta que éstas hayan sido eliminadas por completo, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del concesionario y asumirá los costos que las mismas llegaren a implicar.

SEXTO.- Con motivo de la presente queda autorizado el Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM-II), avalado por el Ing. Gerardo A. Carreño López, Perito en Telecomunicaciones con registro Número 519, en consecuencia, se adjunta a la presente, un tanto de dicha documentación.

SÉPTIMO.- La presente autorización no exime al concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en

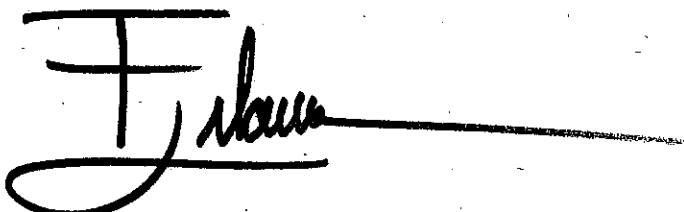
"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tel: (55) 5015 4000

términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

OCTAVO.- Inscribáse la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD

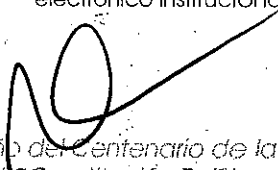


RAFAEL ESLAVA HERRADA

AGG/ECJ/MJRG/ER 

C.c.p.- Ing. Alejandro Navarrete Torres, Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT.- Para su conocimiento.
Lic. Carlos Hernández Contreras, Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT.- Para su conocimiento.
Lic. José Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento y efectos conducentes.

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo electrónico institucional.


"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México,
Tels. (55) 5015 4000